

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA,
CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y un** minutos del veinte de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidenta** dice: se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra**, dice: con su Venia Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda,

informando con el resultado Presidenta se informa que se encuentra la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta:** para efectos de asistencia a esta sesión el Diputado **Omar Milton López Avendaño**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; del oficio que presenta el Diputado Víctor Castro López, se autoriza se retire a la hora señalada en su respectivo oficio; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veinte. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Capítulo III Bis al Título Sexto y se adiciona contenido al artículo 240 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Michaelle Brito Vázquez. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, declara a los chivarrudos y a su danza como patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zacatelco, y de los municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. **Presidenta** dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor por que se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Javier Rafael ortega blancas**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **veintitrés** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de febrero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Michaele Brito Vázquez**,

proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el Capítulo III Bis al Título Sexto y se adiciona contenido al artículo 240 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Michaelle Brito Vázquez** dice, con su venia Presidenta, diputaos y diputados, público que nos acompaña, y prensa. **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. HONORABLE ASAMBLEA:** Diputada Michaelle Brito Vázquez integrante de la LXIII Legislatura, miembro del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I, 47, 48, 54 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto con los artículos 9 fracción I y 10 inciso A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter al análisis, discusión y aprobación de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la que se centra en la generación de información relevante para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de seguridad y victimización y que se ha consolidado como una de las mejores prácticas internacionales para medir victimización y delitos, se estima que 37.6% de los hogares en el Estado de Tlaxcala tuvo al menos una víctima de delito durante el 2018,

por otra parte se estima que a nivel nacional el referido porcentaje es del 33.9% . La referida encuesta señala que son 365,889 delitos estimados en el Estado de Tlaxcala, en los que la víctima estuvo presente en un 45.6% de los casos y que en el 21.6% de ellos, la víctima sufrió algún tipo de agresión. Por lo que hace a las cifras negras, con la ENVIPE se estima que en 2018 en el Estado de Tlaxcala se denunció únicamente el 10.1% de los delitos cometidos, de los cuales el Ministerio Público inició Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en 56.1% de los casos, es decir, sólo se inició Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en el 5.7% de los delitos cometidos. Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades en el estado de Tlaxcala, destaca la pérdida de tiempo con 20.4% y la desconfianza en la autoridad con 15.7% dentro de las causas atribuibles a la autoridad. Por causas atribuibles a la autoridad se entiende: por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad; otras de las causas para no denunciar son: miedo al agresor, por ser un delito de poca importancia, porque no tenía pruebas o porque las autoridades no hacen nada. La ENVIPE estima que en el Estado de Tlaxcala 69.3% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa. El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los habitantes a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas. Por lo anterior, ante la creciente incidencia delictiva,

es cada vez más común que las personas traten por todos los medios a su alcance de proteger su vida, la de su familia y sus pertenencias, siendo el caso, que uno de esos medios es tener en casa un arma de fuego sin cumplir con la obligación preceptuada en el artículo 7º de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, precepto legal que establece que: **“La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas.”**, así como en el diverso artículo 15 de la misma Ley que establece: **“En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores. Su posesión impone el deber de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su registro.”**, además de que en la mayoría de los casos no se tiene algún tipo de capacitación para su uso, ni se está consciente de la responsabilidad que implica poseer y detonar un arma de fuego. Ahora bien, de conformidad con el documento de trabajo denominado: “Balas pérdidas II. Análisis de Caso de Balas Pérdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014-2015)”, elaborado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y Desarrollo de América Latina y el Caribe (UNLIREC), establecido en 1986 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que señalan en el período comprendido que en nuestro país, hubo un total de 132 víctimas, de las cuales 77 fueron lesionadas y 55 perdieron la vida, además por lo que hace al rango de edad, 54 de las víctimas eran menores de edad, 24 adultos jóvenes, 32 adultos y 22 de edad desconocida, de lo anterior se concluye que desafortunadamente los más propensos y la población más vulnerable son niños. En cuanto a la tipología de la violencia armada asociada a las balas pérdidas en nuestro país, el referido documento de trabajo de la

UNLIREC señala múltiples causas, entre las que se encuentran el crimen organizado, el crimen común sobre todo el robo a mano armada, pandillas, violencia social o comunal, inestabilidad mental, terrorismo o conflictos armados, tiros al aire (mal llamados tiros alegres), intervenciones legales, entre otras. • La problemática de las balas perdidas y específicamente de los tiros al aire, es su naturaleza aleatoria, ya que este tipo de violencia puede herir o matar a cualquier persona incluso a una distancia considerable del lugar en que se detonó el arma de fuego. • En nuestro país son muchos los casos de lesiones y homicidios por balas perdidas y disparos al aire, para un mejor entendimiento de la necesidad de esta iniciativa y de la problemática social a continuación se enlistan algunos de ellos: • El día 4 de noviembre de 2012, un niño de 12 años fue herido por un bala disparada hacia al aire cuando se encontraba en compañía de su padre en Cinopolis de Plaza Ermita, ubicado en Iztapalapa en el Distrito Federal, el proyectil perforó el techo de lámina del cine para incrustarse en el cráneo del menor, a pesar de que fue traslado de inmediato al hospital no fue posible salvarle la vida, de acuerdo con los peritajes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la bala provino del exterior del cine y del responsable nada se supo. • La madrugada del 1º de enero de 2014, en el municipio de Villa de Zaragoza, Estado de San Luis Potosí, un niño de 10 años de nombre Gustavo perdió la vida, luego de que su primo de 16 años de nombre Moisés echara tiros al aire en celebración por el año nuevo, una de las balas cayó en el pecho del niño, quien perdió la vida, el menor responsable se dio a la fuga. La celebración de Año Nuevo en el Estado de Sinaloa en el 2015 arrojó un muerto y tres heridos, por balas perdidas de tiros hechos al aire. La madrugada del 7 de abril de 2018 aproximadamente a las 5:00 a.m., un

vendedor de hamburguesas perdió la vida luego de que una bala perdida lo alcanzara, de acuerdo con investigaciones sujetos desconocidos se agredieron a balazos frente al bar denominado Bora Bora, ubicado sobre la carretera Federal Vía Corta Santa Ana a la altura del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. La madrugada del sábado 7 de julio de 2018, una niña de 6 años de nombre Megan fue herida en el ojo mientras se encontraba durmiendo, luego de que una bala perdida perforara el techo de lámina de su casa ubicada en la Delegación Iztapalapa de la Ciudad de México, fue trasladada para ser atendida en el Instituto Nacional de Pediatría en donde fue atendida, donde le salvaron la vida, pero desafortunadamente perdió su ojo. El día 1º de enero de 2019, un niño de 5 años perdió la vida en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo con el dicho de sus familiares el menor se encontraba sentado en una silla cuando se escuchó un estruendo y empezó a sangrar de la cabeza, fue trasladado al hospital más cercano en donde falleció por la gravedad de la herida. El día 19 de febrero de 2019 una bebé de 7 meses falleció en la Delegación Milpa Alta de la Ciudad de México, al debatirse entre la vida y la muerte, pues dos días antes había sido llevada al hospital por una herida en cuello pues en la madrugada lloraba y al revisarla su mamá se percató de que sangraba del cuello, por lo que pensó que una rata la había mordido, la llevó al hospital donde le atendieron la herida y la regresaron a su casa, a la mañana siguiente la salud de la niña seguía agravándose por lo que sus papás deciden llevarla nuevamente al médico, fue en esa segunda revisión en que le encontraron la bala en su cuello, falleció a pesar de habersele brindado la atención médica. El día 29 de abril de 2019 la menor de edad Aidé Mendoza estudiante del CCH Oriente en la Ciudad de México, falleció al ser alcanzada por una bala pérdida cuyo origen hoy se desconoce,

inicialmente se dijo que la bala provino del exterior del plantel educativo, para posteriormente determinar que la bala fue disparada a una distancia aproximada de 50 metros del lugar en que se encontraba la estudiante. La noche del 6 de mayo de 2019 en el Municipio de San Pedro Cholula del Estado de Puebla, una bala pérdida mató a un niño de 9 años, los hechos ocurrieron fuera del hotel en dónde el menor cuidaba coches en compañía de su abuelo, los hechos fueron captados por las cámaras de seguridad del establecimiento y muestran el momento en que la bala impacta en el pecho del niño, la pequeña víctima perdió la vida al instante. Los incidentes que se mencionan son sólo algunos de los muchos que acontecen por disparar un arma de fuego por negligencia, imprevisión, imprudencia, impericia, falta de aptitud, de reflexión o de cuidado, por lo anterior, ante la gravedad y los daños que pueden ocasionarse en la integridad de las personas, algunos incluso de carácter irreparable, atendiendo a la recomendación hecha por la UNLIREC de que los Estados que no cuenten con leyes que penalicen los disparos al aire adopten las medidas legislativas en este tema para evitar la muerte y lesiones por estas prácticas, debe tipificarse como conducta antijurídica, culpable y dañosa en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por lo anterior, es que me permito someter al Pleno de este Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA CONTENIDO AL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: CAPÍTULO III BIS. DISPARO DE ARMA DE FUEGO.** Artículo 240. Se impondrá pena de prisión de seis meses a tres años, multa de 180 a 360 días de salario mínimo general vigente en el Estado, así como decomiso del arma de fuego, a quién: I. Sin justificación lícita dispare un arma de

fuego en contra una persona, grupo de personas o en un lugar concurrido, ya sea en vía pública, domicilio particular, establecimiento comercial, de servicios o en cualquier lugar con excepción de los campos de tiro debidamente autorizados. **II.** Realice disparos al aire con independencia del lugar en que se hagan, sea este público o propiedad privada. La sanción prevista para este delito se incrementará en dos terceras partes cuando la persona que realice los disparos se encuentre bajo el influjo del alcohol, drogas o estupefacientes, el arma disparada no se encuentre debidamente registrada, así como si estos son realizados por servidores públicos o agentes de la autoridad cuando se encuentren fuera de servicio. Este artículo sólo se aplicará cuando no se cause daño a las personas, o los hechos no constituyan tentativa de homicidio, en caso contrario, se impondrán las penas del delito consumado o en grado de tentativa que resulte. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. -----

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio municipal**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Manuel Báez López; enseguida **Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice: con su venia presidenta compañeras y compañeros y diputadas y diputados señores de la prensa y público que nos acompaña. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 295/2019, que contiene el oficio número SIND/228/2019, de fecha veintiuno de octubre del año próximo pasado, y documentos adjuntos, que remite la ciudadana **Isela Carvajal Parra**, Síndico Municipal de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**; mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio y dar de baja del inventario cinco unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 37 fracción XX, 38 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En el mencionado oficio se advierte que en sesión

de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre del año anterior al que transcurre, en el punto número cinco del orden del día, el Ayuntamiento de **Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, acordó dar de baja del inventario las unidades vehiculares siguientes: 1. Automóvil Seat, tipo Ibiza Stella, modelo 2002; 2. Vehículo Corsa, marca Chevrolet, modelo 2006; 3. Camioneta Durango, marca Dodge, modelo 2008; 4. Camioneta Ranger, marca Ford, modelo 2011; y 5. Motocicleta marca Dinamo, modelo 2014.

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 de la **Ley Organiza del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, y 48 de la **Ley del Patrimonio Público del Estados de Tlaxcala**, la Comisión que suscribe, acordó efectuar una inspección ocular, a través del personal del Área Técnica Jurídica de la Comisión respectiva, en relación a las unidades vehiculares que pretende enajenar el Ayuntamiento promovente diligencia que se realizó en fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado, como se advierte en el acta correspondiente. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS**. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”** En el mismo sentido jurídico lo prescribe el artículo 9 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**. Que el artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, determina lo siguiente: **Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del**

Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste. La **Ley del Patrimonio Público del Estado**, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establecen lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido en la **Ley Municipal del Estado**, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto. **II.** En los documentos que integran el presente expediente parlamentario, se observa que el Ayuntamiento solicitante determinó desincorporar y ejercer actos de dominio sobre aquellas unidades vehiculares que debido a la utilidad en las actividades a cargo del citado Cuerpo Edilicio, actualmente se encuentran deterioradas, consecuentemente hacen nugatorio su rendimiento. Actuación que resulta válida en virtud de la aplicación del artículo 41 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, numeral que también faculta a este Congreso del Estado, conceder la autorización correspondiente; amén de que el acta de Cabildo está signada por la totalidad de los integrantes del mismo, antecedente con el cual se cumple con los supuestos previstos en el artículo 83 de la Ley Municipal. **III.** La Comisión que suscribe advierte que: El Ayuntamiento promovente acredita la propiedad únicamente de cuatro unidades a vender, para tal efecto exhibe la factura respectiva en copia certificada, documentos que hacen prueba plena en virtud de que la certificación de los mismos, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y toda vez que en los archivos de la Presidencia Municipal obran los originales como así lo expresa el citado servidor público al dar fe de los mismos. **IV.** En relación al vehículo Seat, tipo Ibiza

Stella, modelo 2002, se advierte que la factura es expedida a nombre de María Elena Osorio Padilla, omitiendo el endoso correspondiente circunstancias que no permiten conceder la autorización solicitada, puesto que al otorgar el ejercicio de actos de dominio resultaría irregular y lesionaría los derechos de quien adquiriera dicha unidad automotor, por no contar con la certeza jurídica para adquirir el citado bien mueble. **V.** Del artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, se desprende que los ayuntamientos para ser autorizados por el Congreso del Estado, tendrán que justificar el debido cumplimiento de este precepto, de la misma forma deberán destinar el recurso obtenido de la venta a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público; en este sentido, el Ayuntamiento solicitante informa en su escrito inicial que el recurso que obtenga se aplicara a la reparación y mejoramiento de los sanitarios del área de la Dirección de Cultura que se encuentran en mal estado, esto con el fin de darle mejor servicio a la ciudadanía que visita dicha Dirección; determinación que es apegada a lo establecido en el relacionado numeral. Asimismo el inciso c) de la fracción V del artículo 47, del ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, impone entre otras la obligación a los ayuntamientos para verificar el mantenimiento de los bienes muebles del Municipio, garantizar su uso y evitar su deterioro o destrucción; por esta razón la Comisión que suscribe no tiene inconveniente alguno para sugerir al Pleno de esta Soberanía, conceda la autorización de cuatro unidades vehiculares, además se trata de bienes muebles que han rendido cierta utilidad en la prestación de los servicios públicos municipales que de acuerdo a la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, publicada en fecha quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación y expedida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración Municipal de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, realice mejoras al edificio que alberga el la Dirección de Cultura y en específico el área de los sanitarios. Por último diremos que derivado de la inspección efectuada por el Equipo Técnico Jurídico de esta Comisión, observó que respecto de las unidades vehiculares que el Ayuntamiento peticionario pretende enajenar, es procedente toda vez que su estado es deplorable y su reparación generaría un sobregiro en sus finanzas del Municipio. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente. **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades

vehiculares que forman parte de su patrimonio, para tal efecto son las siguientes: **1.** Vehículo Chevrolet Corsa, modelo 2006, número de serie 93CXM19206C142634, amparado con la factura número 0111, expedida por Autos Internacional de Apizaco, S.A de C.V., en fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.** **2.** Unidad Dodge, modelo 2008, con número de serie 104HD48258F152324, amparado con la factura número 12573, emitida por Rivera Apizaco, S.A de C.V., en fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, expedida a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.** **3.** Unidad Ford Ranger, modelo 2011, con número de serie 8AFER5ADOB6369511, amparada con la factura número C. 18454, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.** **4.** Motocicleta Dinamo, modelo 2014, con número de serie 3CUC1AKJ5EX000777, amparada con la factura número 1513, de Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V., Dinamo, de fecha veinticinco de junio del dos mil cuatro, a favor del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.** Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se

instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL;** **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** quien dice, **con el** permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, en la que solicita se

dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - -

Presidenta: dice, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, declara a los chivarrudos y a su danza como patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zacatelco, y de los municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Luz Vera Díaz** dice, con el permiso de la Mesa, compañeros legisladores, medios de la prensa y personas que nos acompañan. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIII 165/2019**, el cual contiene **copia del oficio que dirige Tomás Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que los Chivarrudos y su Danza, baile tradicional de Zacatelco, sea declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, se desahoga el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción X, 38 fracciones I y IV, 47 fracciones II y III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió copia del oficio que dirige Tomás Orea Federico Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que **LOS CHIVARRUDOS Y SU DANZA, BAILE TRADICIONAL DE ZACATELCO, SEA DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE ZACATELCO**; como Patrimonio Cultural Material e

Inmaterial del Estado de Tlaxcala, manifestando que se busca garantizar la sensibilización e impulso interinstitucional, en beneficio de la comunidad artística, y el impulso económico que se puede generar a las familias Zacatelquenes. **2.** Que con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibió dicha Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para su dictaminación de manera conjunta, a través de la Secretaria Parlamentaria por instrucciones de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado. **3.** Consta en actuaciones que en fecha doce de febrero del presente año, la comisión convocada por la presidenta, celebró reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos, y demás concernientes y aplicables del Reglamento 63, 64, 65, 67 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la iniciativa descrita en el apartado de resultandos del presente documento. En consecuencia de lo anterior, los integrantes de la referida comisión proceden a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. **I.** Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.** **II.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”, asimismo el artículo 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece concordancia. **III.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las

comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas.” **IV.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de conocer de “promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca en todos los niveles y modalidades de la Educación Pública del Estado. Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de esta comisión, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen. **V.** Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve fue recibido el oficio PMZ/DPPP/504/19 a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Zacatelco Tomás Federico Orea Albarrán presenta solicitud para que los Chivarrudos y su Danza, baile tradicional de Zacatelco sea declarado patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco; manifestando lo siguiente: “La declaración de los

Chivarrudos y su Danza, como patrimonio cultural Inmaterial de Zacatelco, nos permitirá a las autoridades municipales, estatales y federales cumplir con la obligación constitucional de preservar los derechos culturales y salvaguardar las expresiones culturales que dan sentido de pertenencia a nuestra comunidad, transmitiendo a las nuevas generaciones los valores culturales para fortalecer nuestra identidad y nuestra historia ...” Anexando el acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatelco, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se acuerda autorizar la iniciativa para que mediante decreto se declare a los Chivarrudos y su Danza como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Zacatelco. **VI.** Zacatelco tiene una peculiar danza conocida como Los Chivarrudos, cuyo origen se remonta después de la Independencia de México y florecen durante la Revolución Mexicana, para recordar a los arrieros que transportan ganado y otros utensilios al puerto de Veracruz; también trasladaban el ganado de Tepeaca, Puebla a las poblaciones de Tlaxcala por las vías de los caminos reales. El arriero, siendo humilde tenía prestigio de audacia y valor por eso era bien cotizado. Un tanto fanfarrón y un ente completamente social a diferencia del (parco) aunque también machista vaquero estadounidense. Son conocidos como: Huehues: (güegües) del náhuatl, viejo. Charros: jinete, caballista, vaquero sobrio que muestra elegancia con su sombrero ancho o chilapeño. Los Locos: Por su proceder de brincar y gritar. Chivarrudos: predomina actualmente, porque portan chivarras, pantalón de piel de chivo. **MÚSICA CON LA QUE DANZAN LA CAMADA.-** Como tal los chivarrudos no cuentan con una música específica ya que los brincos de la danza de los chivarrudos van al ritmo del Teponaxtle. ● Teponaxtle: Instrumento imprescindible en el carnaval de Zacatelco y en los actos de solemnidad religiosa. La danza

y la música se fusionan para dar ritmo y cadencia a los altaneros y fanfarrones chivarrudos. En su deambular por los caminos de Zacatelco, el teponaxtle va anunciando el paso de los chivarrudos y bailan sujetos a su ritmo. Hasta el año 2000 solo participaban hombres y poco a poco se han ido uniendo damas, niñas y jovencitas. Es una tradición que prevalece en los municipios de Zacatelco, Quileta, Ayometla, Axocomanitla y Xicohtzinco, los cuatro últimos, poblaciones que pertenecieron al municipio de Zacatelco.

- Los versos: El garbo, (generosidad-gracias) pretextos para que lo inviten a comer: “qué de garbo le va usted a dar a mi caballito, y el interpelado contesta que ese caballo no sabe hacer ninguna gracia. Entonces el jinete brinca y echa su verso para demostrar que es un buen jinete y que tiene gracia para pedir el garbo. Hoy le dan algunas monedas que le sirven para recuperar inversión.

VESTUARIO QUE UTILIZA LA CAMADA.- Su indumentaria está integrada por:

- Sombrero: Comal, del náhuatl, Comatl: redondo, semeja la forma de un comal donde se cuecen las tortillas, Chilapeño, sombrero ancho que protege de los rayos del sol utilizado por los campesinos y arrieros, cuyo proceso, con ligeros cambios, va de 1824 a 1915. En la posrevolución se empieza a colorear y a darle más firmeza. Cubre de los rayos del sol, del polvo que origina el viento, de la lluvia; para atizar el tlacuitl, dar lances al toro bravo, cubre el anonimato, sirve de escudo en la defensa de un ataque a machete o navaja tomándolo del barbiquejo y hace las veces de casco, Etc. El sombrero del chivarrudo es cocoleado (rumbo) o de trazos lineales, con su respectivo lema que expresa fanfarronería, galanteo o el nombre de su barrio: Los Charros de Xitototla, Los Charros de Capula, etc. Prevalecen los verdes, rojos, negros y blancos intensos.
- Chamarra: Su proceso ha sido de chamarra de manta diseñado con el águila mexicana en la parte trasera y decorada

con figuras tejidas a mano, hasta la década de 1930. Para dar paso después a la chamarra o chaqueta de piel, generalmente de color negro, muy pocas de color café. En la década de 1960 se comienza agregar el saco, el que hoy prevalece. • Mascada: De varios colores que se porta en ambos brazos y el cuello para darle el toque de elegancia. • Chivarras: Sujetas al color de la piel del chivo o chiva, con sus correspondientes tirantes y cinturón, para ajustarlas debidamente. Semejan a las chaparreras que protegen al jinete en las faenas del campo; manejo de los animales para herrarlos, agruparlos y conducirlos al matadero o a lugares lejanos. Faldón de cuero que se ata con correas a la cintura por la parte trasera y penden de él, dos tiras amplias de cuatro atadas con cintillas atrás de piernas y muslos, formando una coraza protectora a la hora de realizar la faena campirana, protegerse de arbustos, cabalgar. • Caballito: Para rememorar a los arrieros a caballo que transportaban enseres al puerto de Veracruz, vía Perote, o que transportaban ganado de Tepeaca, Puebla, para hacer el servicio de repartirlo a los pueblos de Tlaxcala. Quedan reminiscencias de La Jorra, el último de los arrieros. Que aún vivía en la década de 1970. La campanilla que se anexa es el símbolo de manada y de júbilo. Un grupo de arrieros jubilosos. • Cuarta: Trenzada de piel, en algunos casos le ponen un balín de acero grande, para que duela más el chicotazo o quartazo. • Mascara: Prevalecen las de cuero. Siendo esta de un Color Rosado, con Bigote y ceja poblada en color negro, nariz ancha y fleco en color dorando asemejando al cabello, siendo esta una representación de la raza mestiza de la región. • El torito: Decorado artesanalmente con lienzos de papel china. Pirotécnico con luces y buscapiés del cual genera una adrenalina a los saltos de los chivarrudos para esquivar cada uno de los buscapiés que salen a su paso. El remate de la fiesta: Donde los

invitados disfrutaran la lidia a muerte del toro de pirotecnia, y como están seguros de darle muerte, invitan al menudo, una especie de banquete colectivo celebrativo. DESCRIPCIÓN.- Chivarrudo, Loco, Charro y Huehue porta sombrero ancho (comatl) de colores firmes, en el frente lleva insertado el apodo del propietario; máscara de cierta fineza, algunos la suplen por el pañuelo que cubre la mitad de la cara. A manera de corbata, portan mascadas de tela transparente. Chamarra de cuero. Hace cuatro décadas la chamarra era de manta, bordada con el águila, hoy se ha adoptado el saco. Caballo de madera que se porta en la entrepierna, cuelga una pequeña campana, para conducir a la manada, con su rienda y freno. Las chaparreras fueron sustituidas por “chivarras”, de piel de chivo. El calzado está sujeto a la economía del propietario, predominando botas rancheras. En la mano porta una cuarta a manera de fuate, utilizada para cuando brinca el “caballerango” y golpe a la chivarra, semejando que está azuzando a su caballo. También ejemplifica al jinete que luce diestramente su caballo. Al ir cabalgando por las calles, la figura de chivarrudo luce altanero, el toque de elegancia le dan la mascada que le cuelga en los brazos. Las chaparreras son reemplazadas por los pantalones de piel de chivo; el caballo de madera, al caballo real; el ancho sombrero para la protección de los rayos solares; la mascada le dan el toque de elegancia. Es el temerario arriero que transporta mercancía del puerto de Veracruz a las ciudades de México, Puebla, Tlaxcala y viceversa. Como el trayecto es largo, va de pueblo en pueblo transportando o vendiendo su mercancía, haciendo gala de elegante traje y diestro caballo. Cuando llega a determinado pueblo, luego de asegurar el ganado o la mercancía, se hospeda en el Mesón, para enseguida ir de cada en casa invitando a la fiesta taurina, donde lidiará a pesados toros, como está seguro de “matarlo”, invita al

“menudo.” También pide garbo, pago, para que la gente observe y se deleite del espectáculo que hace con su caballo. Pero, la verdadera intención es descubrir mujeres guapas del pueblo. La fiesta se llama remate: rematar la fiesta, rematar el toro. En el remate, en el mitote o en el carnaval, coinciden varias amadas. Su fanfarronería los conduce a hacer arengas y vivas a su Barrio; “arriba los charros de Xitototla”, pero los de la Cruz Colorada, con más furor, contestan retadoramente, iniciando el “combate” que consiste en darse codazos, empujones y todo lo que se pueda, a fin de tirar al “enemigo”. Como nadie se doblega, exigen que saquen al toro para hacerse arriesgados pases, nadie se quiere quedar atrás, todos participan en la faena par que el toro los xixile (envista) y comienza los cantos retadores: “este torito que traigo,” dice uno, y los demás contestan a coro, “aja.” “Lo traigo desde Perote,” “aja” “y saben con qué lo he venido manteniendo,” “aja,” “con puras hojas de tejocote,” todos corean “y huischa (pica) torito pinto.” El aja, es sinónimo de aceptación. **VII.** El Archivo Histórico del estado de Tlaxcala resguarda uno de los documentos que indica la antigüedad de las celebraciones de Carnaval en la entidad. Data del año 1699 y fue emitido por el gobernador de la entonces provincia de Tlaxcala, el Conde de San Román, exhortando a la población a no perjudicar la honra y el prestigio de otros con versos satíricos y respetar la indicación de bailar sólo en las calles, pues de otra manera, se harían acreedores a sanciones económicas, aquellos que, a pesar de la permisividad de la fiesta, rompieran con el orden público. **VIII.** Cabe mencionar que como fundamento jurídico de la petición para declarar la danza de los Chivarrudos como patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zacatelco, establece en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso A, Fracción IV, establece que es

un derecho de los pueblos y comunidades indígenas el de “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.” Así como artículo 4 Párrafo nueve, establece que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todos sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa...” Así como en la Ley General de Cultura y derechos culturales establece diversas disposiciones para garantizar el derecho a la cultura. El Artículo 9 señala que “Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.” El Artículo 10 establece “que los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.” El Artículo 11 señala que “Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales: **I.** Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en I materia. **II.** Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; **III.** Elegir libremente una o más identidades culturales; **IV.** Pertenecer a una o más comunidades

culturales; **V.** Participar de manera activa y creativa en la cultura; **VI.** Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia; **VII.** Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección; **VIII.** Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor. **IX.** Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y **X.** Los demás que en la materia se establezca en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.” Como parte integrante de la ONU y de la UNESCO El Gobierno Mexicano ratificó la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en el año del 2005. Con fecha 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto expedido por el presidente de la Republica, mediante el cual el gobierno mexicano aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en Paris, el 17 de octubre de 2003. La convención de 2003 adoptada, integra la dimensión inmaterial del patrimonio y los “bienes culturales inmateriales”, por lo que esos bienes no son simples bienes de consumo, sino que expresan una visión del mundo y la identidad más profunda de los individuos y los pueblos.” La convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial establece que: “Las expresiones múltiples del patrimonio cultural inmaterial están en los fundamentos de la identidad cultural de los pueblos y las comunidades, al tiempo que

constituyen una riqueza común para el conjunto de la humanidad. Profundamente enraizadas en la historia local y en el entorno natural, encarnadas entre otras en una gran variedad de lenguas que son otras tantas visiones del mundo, constituyen un factor esencial para la preservación de la diversidad cultural, conforme a la “Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001).” El Patrimonio cultural inmaterial, constituye, de acuerdo con la Convención citada, “Un conjunto vivo y en perpetua recreación de prácticas, saberes y representaciones, que permite a los individuos y a las comunidades, en todos los niveles de la sociedad, expresar las maneras de concebir el mundo a través de sistemas de valores y referencias éticas. El patrimonio cultural inmaterial crea en las comunidades un sentido de pertenencia y de continuidad y es considerado como una de las fuentes principales de la creatividad y de la creación cultural.” En la Convención de 2003 se establece que “La salvaguardia y la transmisión del patrimonio inmaterial reposa esencialmente en la voluntad y en la intervención efectiva de los actores de este patrimonio. A fin de garantizar la viabilidad de este proceso, los gobiernos tienen el deber de tomar las medidas necesarias para facilitar la participación democrática del conjunto de los actores implicados.” La Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial define al patrimonio cultural inmaterial como “...Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia,

infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.” Por otra parte, derivado de la propuesta que el estado mexicano presentó en la Asamblea de la UNESCO celebrada el 16 de noviembre del año 2010 en Kenia, se proclamó a la cocina mexicana como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Según la UNESCO la cocina tradicional mexicana es un modelo cultural completo que comprende prácticas agrarias y rituales, técnicas culinarias, y costumbres culturales ancestrales, el arte culinario mexicano es muy elaborado y está cargado de símbolos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala El artículo 19, fracción 9, establece que “El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales”. **Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala** El artículo 2, fracción III, de la Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala, establece que es atribución del estado Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.** La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, señala en el artículo 57, fracción XVI, que es función de los Ayuntamientos el Registro y conservación del patrimonio cultural de los municipios. Con los razonamientos antes expuestos la Comisión dictaminadora se permiten emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado libre

y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara a Los Chivarrudos y su Danza, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, exhortándole con pleno respeto a la división de poderes, a efecto que de manera conjunta tomen las medidas necesarias para garantizar que los Chivarrudos y su Danza tradicional, sean considerados como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en diversas manifestaciones artísticas comprendidas, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Presidente del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala. **CUARTO.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA,**

VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL;

Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Miguel Piedras Díaz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura dado a conocer; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano o ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en

contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dos** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra**, dice: **CORRESPONDENCIA 20 DE FEBRERO DE 2020.** Oficio que dirige la Lic. Ruby Evelyn Ramírez Tlecuítl, Cronista del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita la consulta y la expedición de copia certificada del expediente que dio origen al Decreto número 181 de fecha 10 de mayo de 1995. Oficio que dirige la Lic. Ruby Evelyn Ramírez Tlecuítl, Cronista del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita la consulta y la expedición de copia certificada del expediente que da origen al Decreto 201 de fecha 11 de agosto de 1995. Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Estado de Tlaxcala, a través del cual le informa de las malas acciones que ha venido tomando la Licenciada

Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, relativo a las obras que en su oportunidad fueron autorizadas por las autoridades administrativas correspondientes. Circular que dirige el Diputado Omar Carrera Pérez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa que la actual Comisión Permanente continuará presidiendo los trabajos del Primer Periodo de Receso dentro del Segundo Año de Ejercicio. Circular que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa de la legal conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Oficio que dirigen los Diputados Primer y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informan de la apertura y clausura del Primer Periodo extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: De los oficios que dirige la Cronista del Municipio de Tepeyanco; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** De las circulares y oficios que dirigen los congresos de los estados de Zacatecas, Morelos y Guanajuato; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -----

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y ocho** minutos del día **veinte** de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticinco** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra
Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas
Dip. Secretario

C. Víctor Manuel Báez López
Dip. Prosecretario